



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

AUTORIZA PLAN DE TRABAJO 2023 SERVICIO DE BIENESTAR APS.

DECRETO ALCALDICIO N° 112

CHILLÁN VIEJO, 12 ENE 2023

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones vigentes. El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades. La Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de Salud Municipal y sus modificaciones, D. Ley N° 1.889 de 1985, que establece el Reglamento del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.754 y sus modificaciones, D. Ley N° 1.889 de 1985, que establece el Reglamento del estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.754 que Autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, y sus modificaciones establecidas en la Ley 20.647 que permite la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autoriza la constitución de Servicios de Bienestar separado por entidad administradora.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021 el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica y Decreto Alcaldicio 4485/10.08.2021 que designa y nombra a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.

Decreto Alcaldicio N° 2.691 del 22.05.2013 que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar para los funcionarios de APS Municipal de la Comuna de Chillan Viejo; Decreto Alcaldicio N° 6.478 del 20.12.2013 que aprueba la Constitución del Comité de Bienestar de Salud Municipal, D.A. 2990/19.05.2021 que modifica integrantes de Comité de Bienestar; D. A 445/04.02.2020 y 1871/02.07.2020 que Aprueban Modificaciones al Reglamento del Servicio de Bienestar. Reunión de Comité de Bienestar, con fecha 30/09/2021, en el que se autoriza las modificaciones al plan de trabajo y se solicita su autorización, reflejadas en Certificado de Acta adjunto.

DECRETO:

AUTORIZA Plan de Trabajo 2023 del Servicio de Bienestar de las y los funcionarios de Atención Primaria de Salud Chillán Viejo, el cual se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (R)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMD/RFB/OES/OMC/CGL/CSN/csr

DISTRIBUCION: Bienestar APS, Secretaría Municipal.



PLAN DE TRABAJO
SERVICIO DE BIENESTAR APS CHILLÁN VIEJO 2023

PRIMERO: El presente procedimiento tiene por finalidad establecer la forma y requisitos que deben concurrir en el acto de hacer exigible los beneficios establecidos en el presente documento.

SEGUNDO: Se reconoce el Derecho de hacer uso de las prestaciones y beneficios de bienestar aquí contenidos, a todos los Socios del Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

TERCERO: Los beneficios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus afiliados se fundarán en los siguientes valores y principios: Solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de datos y problemas que afecten a los asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación y transparencia en su administración, conforme lo establece el Título I, artículo 2 del Reglamento Servicio de Bienestar de los Funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, Leyes 19.754 y 20.647.

CUARTO: DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Bienestar, Título IV, Artículo 21; los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas ante el Servicio de Bienestar, tendrán derecho a los beneficios contemplados en el Reglamento, los cuales serán establecidos periódicamente por el Comité de Bienestar en el Plan de Trabajo, según disponibilidad presupuestaria del mismo, con un tope máximo total de 3 UTM anuales por socio y dentro de este tope, los establecidos en este Plan de Trabajo.

La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas. Los beneficios y prestaciones serán, entre otros, los siguientes:

1. Beneficios y prestaciones en salud.
2. Bonificaciones y subsidios.
3. Actividades deportivas, recreativas y culturales.
4. Beneficios y prestaciones sociales y asistenciales.
5. Actividades facultativas.



Los beneficios establecidos en los puntos 1 y 2 "BENEFICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD" y, "BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS", se considerarán con un tope anual de \$120.000 en total por socio o socia activo, y para todos los efectos debe adjuntar la "Solicitud de Beneficios" y los documentos que acrediten su solicitud.

Las fechas de corte de recepción de documentos serán los días 15 y 30 de cada mes, y se gestionará su pago en un plazo no superior a los 15 días siguientes; en caso de no disponer de fondos suficientes, el pago será gestionado al momento de recibir los depósitos correspondientes. Se exceptúa el mes de diciembre, en el cual sólo se recibirán documentos hasta el 15 de diciembre, los documentos recibidos con posterioridad a esa fecha, será gestionado su pago en enero del año siguiente.

1.- Beneficios y Prestaciones en Salud:

Se considerarán Beneficios y Prestaciones en Salud aquellas bonificaciones de carácter médico, los que serán bonificados en un 50% del valor documentado y con un tope anual de \$120.000 (como se especificó anteriormente) por socio o socia:

1.- CONSULTA MÉDICAS:

- a) ATENCIÓN CONSULTA GENERAL.
- b) ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.
- c) CONSULTAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS
- d) TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, sean estas por tratamiento único o en complemento de tratamiento médico; no se incluyen tratamientos estéticos o de belleza.
- e) EXÁMENES DE LABORATORIO, RADIODIAGNÓSTICO Y ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER MÉDICO.

2.- INTERVENCIONES QUIRURGICAS

3.- MEDICAMENTOS E INSUMOS PRESCRITOS,

4.- ADQUISICIÓN DE LENTES OFTALMOLOGICOS, AUDIFONOS Y APARATOS ORTOPÉDICOS

El Plazo para hacer cobro es hasta 60 días hábiles de ocurrido el gasto.

Los documentos que deben ser presentados para hacer uso de este beneficio y que acrediten el pago serán: Bonos extendidos por Fonasa o Isapre, boletas, recetas, facturas, orden de trabajo, copia de órdenes de atención, copia de programas médicos, boletas de honorarios original con identificación, firma y timbre correspondientes y/u otros que acrediten el gasto incurrido y su cancelación, todos en original, con firma y timbres correspondientes, sin enmendaduras, extendidos al nombre del causante de la prestación, según lo establecido en



el artículo 21, letra d del Reglamento de Bienestar. En el caso que Isapre no efectuó reembolso, debe quedar manifestado a través de "timbre de no reembolso" documento electrónico correspondiente.

Los gastos cubiertos a través del "uso de excedentes" de las ISAPRES o FONASA no serán bonificados.

Para todos los casos, en caso de existir seguro complementario de salud u otro similar, se solicitará la liquidación de reembolso de la aseguradora para pago

2.-Bonificaciones y Subsidios:

Como se especificó anteriormente, se considerará que la suma de los beneficios de BENEFICIOS Y PRESTACIONES EN SALUD y BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS tendrá un tope anual de \$120.000 por socia o socio activo, por lo que la entrega de estas bonificaciones dependerá de la disponibilidad presupuestaria individual de cada asociado y asociada.

Para realizar las bonificaciones, cada socio deberá completar el formulario que dispone el servicio de Bienestar, y adjuntar los documentos extendidos a nombre del causante de la prestación y la debida documentación de respaldo.

BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS	ADJUNTAR	PLAZO	MONTO
CUMPLEAÑOS	Fotocopia C. I. o Cert. nacimiento	15 días hábiles antes a 15 días hábiles después del cumpleaños	\$60.000
CAMBIO ESTADO CIVIL	Cert. Registro Civil	60 días hábiles desde la fecha de la inscripción	\$20.000
ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO	Cert. Nacimiento con nombre progenitores	60 días hábiles desde la fecha de la inscripción (podrá pagarse a ambos padres si son asociados a Bienestar)	\$20.000
ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD	Certificado Alumno Regular	Meses de Marzo y Abril de cada año, o inicio año escolar en caso de ser distinto	\$20.000
NAVIDEÑO		Desde la 2° quincena de abril hasta el cierre de año contable (15 diciembre)	\$60.000
CATASTROFE	Sólo por emergencia	Cuando corresponda	\$50.000



3.- Actividades deportivas, recreativas y culturales.

en condiciones y criterios establecidos por el comité dentro de su periodo y según disponibilidad presupuestaria del periodo

4.- Beneficios y prestaciones sociales y asistenciales

Los Beneficios y prestaciones sociales o también llamadas Ayudas Sociales, son ayudas complementarias y con topes diferidos de acuerdo a lo indicado en cuadro siguiente:

Tipo de ayuda	Causante	Documento a adjuntar	Asignación
Gastos médicos permanentes	Socio, socia o sus cargas legales, que certifique gasto permanente como crónico o gasto indicado por especialista, tanto en fármacos, prótesis, ortesis, consulta médica, entre otros.	Gastos en farmacia / ortesis o similar: Boleta, receta y Certificado de diagnóstico crónico o emitido por médico especialista. Consulta médica: bono especialista o boleta que especifique la especialidad del médico tratante.	Se reembolsará el 50% con Tope de \$50.000
Fallecimiento	Socio o socia	Cónyuge, conviviente o quien acredite el gasto.	\$500.000
	Familiar padre, madre, hija/o, cónyuge o conviviente	Registro social de hogares o similar que acredite domicilio y composición del grupo familiar antes del deceso más Certificado de defunción.	\$300.000
	Mortinato desde 5° mes embarazo	Documentos que corresponda.	\$250.000
Evento Catastrófico	Incendios, inundaciones, tormentas, erupciones, terremotos, pandemia	Acreditar daño según corresponda; si ocurre en el hogar RSO u otra que certifique dirección y composición familiar. Evaluado y Autorizado por Comité	Tope de \$500.000
	Por Pandemia: en caso de cambio en la estructura familiar, pérdida de empleo u otro causado a propósito de pandemia	Ficha social de servicio de Bienestar para este caso, Evaluado y Autorizado por comité Reembolso de gastos médicos indicados por contagio de Covid, boletas, recetas, bonos y similares, solo para quienes hayan sido diagnosticados con Covid	\$150.000 %30 de los gastos acreditados, con tope de \$500.000



Enfermedad Catastrófica	Enfermedad considerada como catastrófica o de alto costo	Acreditar diagnóstico y gastos. La vigencia del diagnóstico, para la evaluación del caso, será de 1 año. Evaluado y Autorizado por comité	Tope de \$500.000
	Enfermedad de alto costo, que acredite la necesidad de recursos para exámenes o similares	Informe social que de cuenta de la situación del socio o socia. Evaluado y Autorizado por comité	Tope de \$500.000

5.- Prestaciones Facultativas

Se podrán realizar otras actividades y convenios, en el marco de lo establecido en el Reglamento, proyectadas anualmente previo análisis y aprobación del Comité de Bienestar.

a) **ENTREGA DE CAJA NAVIDEÑA**, ascendiente a un monto total de \$40.000 por caja para la totalidad de los socios, será entregada en el mes de diciembre; o su equivalente en una gift card, mismo monto y finalidad. (alimentación).

b) **CELEBRACIÓN DE NAVIDAD**, actividad a realizarse en el mes de diciembre, con tope de \$12.000.000.- destinada a las y los socios de bienestar; su organización y distribución presupuestaria dependerá del comité de bienestar; o su equivalente en una gift card (alimentación)

c) **CELEBRACIÓN AÑOS DE SERVICIO**: se invitará a todos los socios y socias que cumplen 15 años de servicio (año calendario) a una actividad especial de celebración, para lo que se dispondrá de \$1.000.000.- para reconocimientos y evento.